

204. 4.654 A. Parroquia de Goente, Goente. Capela. 0,0100. Capilla. Arriba da casa.
205. 4.654 B. Herederos de Serafín Cabarcos Seco, Manuel Cabarcos Seco y herederos de Pilar Cabarcos Seco, Val-Goente. Capela. 0,0550. Prado. Arriba da casa.
206. 4.655. Herederos de Rosendo Cabarcos Barro; arrendatario, Manuel Cabarcos Seco, Val-Goente. Capela. 0,3630. Prado. Arriba da Casa.
207. 4.656. Constantino Cabarcos Romero, Val-Goente. Capela. 0,6100. Labradío y prado. Arriba da Casa.
208. 4.657. María Josefa Criado Doce, Val-Goente. Capela. 0,4320. Monte y prado. Arriba da Casa.
209. 4.658. Herederos de Serafín Vilasuso Anido y María Vilasuso Anido; arrendatario, Selmino Vilasuso Gregorio, Val-Goente. Capela. 0,4710. Prado. Campo.
210. 4.659. Rufina Pena Vázquez; arrendatario, Antonio Vidal Pena, Val-Goente. Capela. 0,1250. Prado. A Lameira.
211. 4.660. María Juana Criado Doce, Val-Goente. Capela. 0,0750. Monte. A. Lameira.
212. 4.661. Bertila Cabarcos Barro, Val-Goente. Capela. 0,0600. Monte. A Lameira.
213. 4.662. Domingo Alonso López, Val-Goente. Capela. 0,1350. Monte. A. Lameira.
214. 4.663. Herederos de Serafín Vilasuso Anidos y María Vilasuso Anido; arrendatario, Selmino Vilasuso Gregorio, Val-Goente. Capela. 0,5730. Monte. Lameira y Cortello.
215. 4.664. José María Criado Doce, Val-Goente. Capela. 0,0620. Monte. Cortello.
216. 4.665. Domingo Alonso López, Val-Goente. Capela. 0,1650. Monte. Cortello.
217. 4.666. Rufina Pena Vázquez; arrendatario, Antonio Vidal Pena, Val-Goente. Capela. 0,1600. Monte. Lameira.
218. 4.667. José Pico Romero, Val-Goente. Capela. 1,2830. Prado y monte. Suas Penas.
219. 4.668. Herederos de Rosendo Cabarcos Barro; arrendatario, Manuel Cabarcos Seco, Val-Goente. Capela. 1,0680. Pastizal y monte. Suas Penas.
220. 4.669. María Josefa Criado Doce, Val-Goente. Capela. 0,3550. Prado. El Campo.
221. 4.670. Herederos de Serafín Cabarcos Seco, Val-Goente. Capela. 0,3010. Prado. El Prado.
222. 4.671. Herederos de Serafín Vilasuso Anido y María Vilasuso Anido; arrendatario, Selmino Vilasuso Gregorio. Val-Goente. Capela. 0,7050. Prado. Cruz.
223. 4.672. Bertila Cabarcos Barro, Val-Goente. Capela. 3,4580. Monte y prado. Su Puoso.
224. 4.673. María Criado Doce, Val-Goente. Capela. 0,2150. Monte. Su pouso.
225. 4.674. María Antón Gregorio, El Seijo. Capela. 0,9530. Labradío y pastizal. Leira da Ponte.
226. 4.675. Juan Alonso Seco. El seijo. Capela. 0,2820. Prado. Rega do Rio.
227. 4.676. Manuel Meizoso Calvo, El Seijo. Capela. 0,0740. Pastizal. Finca do Muíño.
228. 4.677. Serafín Barro Román, El Seijo. Capela. 0,0020. Molino. Arroyo de Seijo.
229. 4.678. Juana Tembrás Criado, Ferreiras-Goente. Capela. 0,1150. Pastizal. Cortello.
230. 4.679. María Juana Criado Doce y María Josefa Criado Doce. Val-Goente. Capela. 0,0300. Edificación. Aira.
231. 4.680. María Juana Criado Doce. Val-Goente. Capela. 0,1920. Prado. O. Rego.
232. 4.681. María Josefa Criado Doce, Val-Goente. Capela. 0,1550. Prado. O. Rego.
233. 4.682. Ayuntamiento de Capela, Capela. Capela. 0,5000. Monte. Forgoselo.
234. 4.682/1. Ayuntamiento de Capela, Capela. Capela. 2,0700. Monte. Forgoselo.
235. 4.682/2. Ayuntamiento de Capela, Capela. Capela. 0,9500. Monte. Forgoselo.
236. 4.682/3. Ayuntamiento de Capela, Capela. Capela. 0,0250. Monte. Forgoselo.
237. 4.682/4. Ayuntamiento de Capela, Capela. Capela. 0,3540. Monte. Forgoselo.
238. 4.682/5. Ayuntamiento de Capela, Capela. Capela. 0,2200. Monte. Forgoselo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17604

ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.024, interpuesto por don Benito Madrid Abad.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de mayo de 1972, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.024, interpuesto por don Benito Madrid Abad, sobre deslinde de montes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Teodoro Ladrón del Castillo, doña Ruperta Guillén Madrid y don Benito Madrid Abad, pero, únicamente en su petición de que se anule por viciosidad ritual la Orden recurrida de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y sin entrar en el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo formado para el deslinde del monte número ciento noventa y siete «Dehesa y Realengos», del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Guadalajara, a partir de la mencionada propuesta de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, de la Subdirección General de Montes, desestimatoria de los recursos de reposición promovidos por aquellos tres nombrados señores, así como de lo actuado posteriormente en lo que entra la expresada Orden de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; reponemos el expediente de mencion al periodo y estado que tenía, con la presentación de estos recursos documentados para remisión de éstos a informe de la Entidad Local de Ventosa (Guadalajara), titular del monte, sobre si accede o no a las pretensiones deducidas, tras lo cual se pondrá el expediente de manifiesto a los interesados con arreglo a la Ley, continuando después el trámite legal previo a la nueva resolución ministerial; no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17605

ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.998, interpuesto por don Jesús Cánovas Pesini.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 4 de febrero de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 500.998, interpuesto por don Jesús Cánovas Pesini, sobre reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el motivo de inadmisión opuesto por la representación y defensa del Estado, y estimamos, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Cánovas Pesini, contra la denegación presunta por la Dirección General de Agricultura de la petición deducida por el recurrente en su escrito fechado el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta, y por ello declaramos que para la determinación del número de trienios atribuibles al interesado en su concepto de funcionario civil del Estado deben computarse, además de los servicios ya reconocidos por la Administración los que el señor Cánovas Pesini prestó como Auxiliar Microfotográfico de la Sección Agronómica de Badajoz, desde el cinco de septiembre de mil novecientos treinta hasta el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y uno; anulándose el acto presunto administrativo recurrido en cuanto contradiga lo que ahora se resuelve y mandamos a la Administración que adopte las medidas conducentes a la efectividad del derecho que se declara, incluso en cuanto a las diferencias dejadas de percibir por tal concepto, a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

17606

ORDEN de 28 de mayo de 1976 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.606, interpuesto por el Ayuntamiento de León.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de noviembre de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.606, interpuesto por el Ayuntamiento de León, sobre deslinde parcial de las riberas del río Bernesga; sentencia cuya parte dispositiva dice así: